



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°037-2023-SANIPES/PE

San Isidro, 16 de mayo de 2023

VISTOS:

Los Memorandos N°007 y 076-2023-SANIPES/GG, de la Gerencia General; el Informe N°021-2023-SANIPES/OPPM-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N°069-2023-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N°060-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N°136-2023-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°045-2023-SANIPES/OPPM-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Informe N°162-2023-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, asimismo, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, a su vez, el artículo 10º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, se aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; la misma que ha tenido modificatorias y tiene como finalidad, lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; planteándose objetivos como: Regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones; y, Establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, la Directiva en mención, establece el Procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno, cuyos componentes y 17 principios han sido agrupados en 3 ejes: 1) Cultura Organizacional, 2) Gestión de Riesgos y 3) Supervisión; que, para el caso del Eje Gestión de Riesgos, se establecen tres pasos: Paso 1: Priorización de productos; Paso 2: Evaluación de riesgos; y, Paso 3: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N°180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público; en adición a ello, el numeral 6) del literal C del artículo 3º del referido Decreto Supremo define como acción priorizada, la identificación de riesgos que afectan la integridad pública, lo que implica que las entidades implementan un proceso de identificación, evaluación y mitigación de los riesgos que pudieran afectar la integridad pública;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; con el objetivo de Establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, con la finalidad de Implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública;

Que, aunado a ello, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; con el objeto de establecer medidas de desempeño para fortalecer una cultura de prevención y cumplimiento acorde con el modelo de integridad en las entidades de la administración pública;

Que, cabe agregar que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2023-PCM/SIP se aprueba la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública" con el objetivo de Desarrollar pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público;

Que, en merito a la normativa mencionada sobre el fortalecimiento de una cultura de integridad en la institución; y en específico sobre el desarrollo de la "Gestión de riesgos que afectan la integridad pública", la Gerencia General propone a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM), la conformación de un Comité de Gestión de Riesgos Operativos de SANIPES que se encargue de desarrollar el eje de gestión de riesgos, respecto a



la implementación del Sistema de Control Interno; así como, los riesgos que afecten la integridad pública, en el marco del fortalecimiento de una cultura de integridad en la entidades del sector público;

Que, al respecto, mediante Memorando N°007-2023-SANIPES/GG, la Gerencia General propuso a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la conformación de un Comité de Gestión de Riesgos Operativos, que se encargue de desarrollar el eje de gestión de riesgos, respecto a la implementación del Sistema de Control Interno; así como, los riesgos que afecten la integridad pública, en el marco del fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades del sector público;

Que, en ese contexto, mediante Informes N°021 y 045-2023-SANIPES/OPPM-UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que no existe normativa especial que regule la creación de un Comité, en el marco de los lineamientos citados; sin embargo, ante la necesidad de desarrollar y gestionar los riesgos en SANIPES, que se presenten durante los procesos y actividades que desarrollan las diferentes unidades de organización, en cumplimiento de sus funciones asignadas; se plantea la conformación de un Equipo Técnico de Gestión de Riesgos Operativos, liderado por la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante Informe N°162-2023-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera viable la conformación del Equipo Técnico de Gestión de Riesgos Operativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, asimismo, el literal y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, establece como función de Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N°1402; Ley N°27785, la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; modificada con Resoluciones de Contraloría N°130-2020-CG, 093-2021-CG, N°095-2022-CG y N° 073-2023-CG; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2023-PCM/SIP, que aprueba la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública" y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Gestión de Riesgos Operativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), integrado de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Dos (2) representantes de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración.
- Un/a (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- Dos (2) representantes de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería.
- Un/a (1) representante de la Oficina de Tecnología de la Información.
- Un/a (1) representante de la Subdirección de Sanidad.
- Un/a (1) representante de la Subdirección de Inocuidad.
- Un/a (1) representante de la Dirección de Normatividad.
- Un/a (1) representante de la Subdirección de Habilitaciones.
- Un/a (1) representante de la Subdirección de Certificaciones.
- Un/a (1) representante de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera.
- Un/a (1) representante de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola.
- Un/a (1) representante de la Dirección de Sanciones.
- Un/a (1) representante de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.
- Un/a (1) representante de la Unidad Funcional Unidad de Auditorías de Entidades de Ensayo e Inspección
- Un/a (1) representante de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres
- Un/a (1) representante de la Unidad Funcional Coordinación General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas de SANIPES
- Un/a (1) representante de la Unidad funcional de Imagen Institucional
- Un/a (1) representante de la Unidad de Gestión de Subproyectos cofinanciados por el PNIPA.
- Un/a (1) representante de la Unidad Funcional de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas y la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura.
- Un/a (1) representante de la Unidad de Gestión de Laboratorios.

Artículo 2.- APROBAR las funciones del Equipo Técnico de Gestión de Riesgos Operativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES):

- a) Proponer las políticas para la Gestión Integral de Riesgos de SANIPES, así como las modificaciones que se realicen a las mismas.
- b) Planear, organizar, dirigir, implementar y controlar la Gestión Integral de Riesgos en SANIPES.
- c) Proponer y aplicar metodologías, herramientas y modelos para la gestión integral de los riesgos, de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Evaluar el nivel de tolerancia y el grado de exposición al riesgo que SANIPES está dispuesto a asumir en el cumplimiento de su misión y objetivos.
- e) Proponer e implementar medidas de remediación y/o control de acuerdo a los grados de exposición asumidos por la entidad.
- f) Proponer e implementar mejoras en la gestión integral del riesgo.
- g) Informar los resultados de las acciones a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; y por su intermedio a la Gerencia General.
- h) Coordinar y ejecutar actividades delegadas o requeridas por la Gerencia General, en materia de gestión de riesgos.



Artículo 3.- DISPONER que un representante de la Unidad de Planeamiento y Modernización lidere el Equipo Técnico de Gestión de Riesgos Operativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en virtud a lo dispuesto por el literal h) del artículo 23° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia General que realice el seguimiento de las acciones del Equipo Técnico de Gestión de Riesgos Operativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); asimismo, informe a la Presidencia Ejecutiva de manera semestral de los avances del Equipo Técnico.

Artículo 5.- DISPONER que las y los titulares de los órganos y unidades de orgánicas de SANIPES que conforman el Equipo Técnico de Gestión de Riesgos Operativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), comunicarán la designación de su representante a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 6.- DISPONER la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

Mg. VICTOR ORLANDO HARO CORALES
Presidente Ejecutivo